

Para M<sup>te</sup> y qualm<sup>te</sup> dho Caxos duman antes tener p<sup>re</sup>o<sup>re</sup>nte atell<sup>re</sup> p<sup>re</sup>o<sup>re</sup>nte sin aguardar a se  
cuals con costas y gastos hanian suso quito que no cientos p<sup>re</sup>o<sup>re</sup>ntales no bastarian  
para el continuo de las Republicas de la Provincia de San Marcos alguna porcion mas esta  
ber la Comarca quemasitacion dhas Republicas por suenno a esta en la compra a los es  
tranos y mercaderes. Igua la Diputacion echo cargo de lo que suena respectu a las Re  
publicas senale dia fijo a las para q<sup>ue</sup> p<sup>re</sup>o<sup>re</sup>ntes a p<sup>re</sup>o<sup>re</sup>ntes para su com<sup>re</sup>nt<sup>re</sup> - Con lo qual  
se cargo el p<sup>re</sup>o<sup>re</sup>ntamiento y firmo dho señor - Al<sup>re</sup> p<sup>re</sup>o<sup>re</sup>nte y los demas del congreso segun  
costumbre y en feo dello yo el es<sup>re</sup>no

D<sup>no</sup> Joseph Hipolito  
de Sarrasa

*[Signature]*  
D<sup>no</sup> Joseph de Sarrasa

En la sala de las Casas del Conayo de la Villa de Sarrasa a nueve de Febrero del  
año de mil Setecientos y treinta y quatro, suenno precedido publico de las  
Iglesias Parroquiales de ella, se p<sup>re</sup>o<sup>re</sup>ntaron segun uso y costumbre los señores  
D<sup>no</sup> Joseph Hipolito de Sarrasa y Gallartegui Alcalde y Juez Ordinario  
de esta villa, D<sup>no</sup> Juan Beltrando de Sarrasa y Gallartegui Sindico Pro  
curador del Consejo de los Caballeros nobles hijos dalgo de ella, D<sup>no</sup> Miguel Pelaez  
de laso Obispo de Sarrasa, D<sup>no</sup> Joseph Antonio de Mendiraua, Joseph  
Ignacio de Sarrasa y Melchor de Ochoa de Alde Peridores, Pablo Anto  
nio de Ochoa, Joseph de Sarrasa de Sarrasa, Juan Ignacio Paron  
de Sarrasa Diputados que con Justicia y consentimiento pleno desta  
dha Villa y concilio, D<sup>no</sup> Juan Capitan de Sarrasa, Fran. Lopez de  
Sarrasa, Juan Angel de Sarrasa de Sarrasa, D<sup>no</sup> Joseph de Sarrasa, Juan  
Thomas de Sarrasa, D<sup>no</sup> Ignacio de Sarrasa de Sarrasa, Fran. Gra  
cio de Sarrasa, Manuel de Sarrasa, Manuel de Sarrasa de Sarrasa,  
Fran. Joseph de Sarrasa, Manuel de Sarrasa, Gabriel de Sarrasa  
Manuel de Sarrasa, Miguel de Sarrasa, Pedro de Sarrasa, Juan  
Baptista de Sarrasa, Pedro Antonio de Sarrasa, Juan de Sarrasa  
Juan de Sarrasa, Miguel de Sarrasa, Joseph de Sarrasa Fran. Ignacio  
de Sarrasa de Sarrasa, Fran. Antonio de Sarrasa, Pedro de  
Sarrasa, Juan de Sarrasa de Sarrasa, Andres de Sarrasa, Juan de  
Sarrasa de Sarrasa de Sarrasa, Ignacio de Sarrasa de Sarrasa  
Pedro de Sarrasa Juan Perez de Sarrasa, Fran. de Sarrasa  
Antonio de Sarrasa, Joseph de Sarrasa de Sarrasa, Joseph de Sarrasa  
Joseph de Sarrasa Fran. de Sarrasa de Sarrasa, Andres de Sarrasa Juan  
Narciso Juan Baptista de Sarrasa Joseph de Sarrasa Juan de Sarrasa

Juan Manuel de Sarca, Joseph de Arriaga Manuel de  
 Juan Domingo de Ascarozoa Joseph de Otero Juan Antonio  
 de Ascarozoa Martin de Arriaga Juan Fran. Navier de  
 Manuel Aramburu, Mariano de Gallastegui Pedro Ign. de  
 Decalde Juan Bapt. de Otero Arriaga, Miguel de Otero  
 Arriaga, Andres de Sarraalde, Gaspar de Sarraalde Augustin  
 de Maria, Joseph de Aguirre Endorriaga, de Zugazuri Agardi,  
 Juan Bapt. de Ibañeta, Pedro de Aguirre, Ignacio de  
 Churruarain, Sebastian de Sarca, Juan de Narbonne, Pedro  
 de Jauregui, Miguel de Sarraalde, Juan Bapt. de Aguirre Sen-  
 dor, Manuel de Mamuno, Andres de Sanchez, Joseph de Sa-  
 rraña, Andres de Maeda, Ignacio de Barrenechea, Andres Co-  
 que de Oregui, Miguel de Echazauri, Manuel de Aguirre Muisa  
 Joseph de Arriaga, Juan Antonio de Guisasa, Santiago de  
 Madariaga, Pedro de Oñaz, Joseph de Arriaga, Thomas de Egu-  
 ren, Lorenzo de Arana, Joseph de Arriaga, Juan Bapt. de Benon-  
 do, Juan de Ascarozoa, Miguel de Oñaz, Pedro de Sarca, An-  
 tonio de Ascarozoa, Fran. de Mamuno Jauregui, Joseph de Sarca  
 Juan Fran. de Zuboeta, Domingo de Sarca, Juan de Oñaz  
 Juan de Arriaga, Ignacio de Oñaz, Joseph de Otero, Juan de  
 Andres Maria de Sanchez, Ignacio de Zugazuri Agardi, Pedro de  
 Valde Mallon de Sarraña, Andres Saes de Maeda, Clemen-  
 te de Bergara, Joseph de Arriaga, Mariano de Zugazuri Agardi, Mi-  
 guel Garcia de Sarraña, Juan Maria de Sarraña, Juan de  
 Bapt. de Oñaz, Ign. de Chauazuri Arriaga, Juan de  
 Aguirre Arriaga, Manuel de Oñaz y Sarca, Juan de  
 Juan Antonio de Jauregui y Oñaz y Agardi, Gabriel de Oñaz

todo en una y todas las cosas de esta Villa que conforman y guardan y arte de los que se han  
 y estado, con Junco por testimonio, con el infrascripto Sr. Real del numero y punto que  
 entre de ella e dho Señor M<sup>o</sup> medio año el es. La Cartaorden que otorgó el Señor Conde  
 de Arce Sr. D. Juan de Guisasa Sr. de Arriaga de Arriaga de Arriaga de Arriaga de Arriaga  
 me en quisea a entender q. el Señor D. Joseph de Oñaz de Oñaz de Oñaz de Oñaz de Oñaz de Oñaz  
 haga las mayores diligencias en el distrito desta Villa para averiguar el numero de tablones apor  
 se hallaren para averiguar de fusiles y demas cosas q. practique y qualquiera diligencias q.  
 adquirir noticia de las cosas de esta Villa que conforman y guardan y arte de los que se han  
 Cumplim<sup>to</sup> desta Cartaorden le mandava a mi. Combar Avancam<sup>to</sup> me y que me el Conde  
 Antenir el Sr. Real de las Ptas de las cosas de esta Villa que conforman y guardan y arte de los que se han  
 de Real que son propósitos para cosas de fusiles y habiendo leído por el



Don Enrique Antonio Machaon Interados del  
tenor de dicho memorial desuso y visto acordaron nombrar y nombraron a los  
dhos señores Fran. Ignasio de Eros Anzures y Bart. de Eros para  
que sean y comisionen las quintas de la Alcaidia que se enuncian en dicho memo-  
rial y vistas y mandadas de ascender y separar por ello =

Comision de  
Fran. de Barza  
uab

Alcaldia fue comitido a la Señoría y oficio por el de paz y guerra  
de la villa fran. de Barzaual residente en ella como su marido de la  
dicha noble y su Señal Por. de Inguazua por haver echo constan-  
cia al congreso y remando. eampar el nombre y apellido del dho  
Fran. de Barzaual en el Libro y matricula dandose adun tanto como  
Cavalero y que es noble si se daigo de esta villa y su conyugo y q  
se guarden las preeminencias franquescas y libertades que a los de  
mas desuso se fendo =

Otra de  
de Franquero

Alcaldia fue comitido a la Señoría en las mismas  
preeminencias y libertades y franquescas Pedro de Anzures con  
Duchos de la villa salar de Anzures y sus sucesores sean suya  
de la villa como descendiente y dependiente de la Curia de la  
Franquero sea en su villa de la villa de Anzures =

Señoría de San  
no. de  
Dea.

Alcaldia los dhos señores Fran. Ign. de Madanaga y Juan  
Juan Angel de Anzures Anzures y Santhomas de Puerto Fran.  
Ignasio de Eros Anzures y Fran. de Anzures para que  
se memorias se pidiendo a la villa de Anzures para plantar plantar de  
Arboles en el termino conyugal de la pagando el dho accion de  
cuatro dho Santhomas de Anzures pie de Anzures en el termino  
llamado Guataba dho Fran. Ign. de Anzures y Anzures  
en el termino llamado Anzures dho Fran. Ign. de Anzures  
Cinquenta pies de Anzures en el termino llamado Cabana de Valle  
de Anzures dho Anzures dho San. Angel de Anzures  
Anzures otros dho Anzures pie de Anzures en el termino de An-  
zures y dho Fran. Ign. de Anzures otros dho Anzures y An-  
zapui de Anzures en el dho termino de Anzures y Anzures

Diferencia de la cantidad de acuerdo dar y volver la casa para lo suso dicho pagar  
 de los dros acostumbrados y no siendo en perjuicio de la villa y lo demás  
 y medietos adho para que se den plantar dho plantíos y para el con-  
 to de dho para que fueron nombrados los dros señores Pedro Nig.  
 Antonio de Mendizabal y Juan de Suarez. Acudiendo y questo con-  
 ta de dho pretendientes hagan dho Ayuntamiento y declaraciona sesena-  
 da y que presida de las diligencias se les conceda dhas licencias con-  
 gando las licencias que se acostumbraban y para el efecto de dho  
 Ayuntamiento poder cumplido qual ental caso se requiere y es necesario  
 abo dho señores Juan de Nig. y Juan de Suarez y parte, con todas las cau-  
 sillas fameros y requiridos que se requieran para dho aldea.

Que el dho Señor  
 Bartolome de Nig.

que el dho Señor Bartolome de Nig. legatario de dho Señores  
 Carta de la Villa y que el seiscientos la dha Licencias de Plantío  
 y todas las que en adelante se concedieren con dispensacion de lo para  
 las en que plantan y de numero de Plantíos.

Que se haga la venta  
 de un Castañal de pan  
 de la villa de...

Esta villa por quanto se tiene alguna noticia de algun yndividuo  
 de la villa esta usufructuando un Castañal en propiedad en el termino con-  
 de la villa de... Inguenta el dho Señor D. Manuel Thomas.  
 de Nig. fue acordado por el congreso de siete cavalleros de notorias y notu-  
 rales de dho Castañal al dho Señor Juan de Suarez y parte y que  
 dha Castañal y que por tanto se haga venta de dho Castañal  
 y para el efecto de dho Ayuntamiento poder cumplido y bastante qual-  
 ental caso se requiere de los dros señores Justicia y Regidor  
 de su parte y en caso de que el que le posee dho Castañal no quisiera  
 venderlo a pagado de los dros señores nombrados capitulo de  
 de la Castañal.

Esta villa respecto de las desordenes que se han experimentado con

Con hazer las procesiones del Fiestas Santo de las áns de la noche  
segundo que de aqui adelante se hazan dhas procesiones con los

Quelas procesiones  
del fiestas santo en  
adelante se acabin  
para las ocho =

se acuen para las ocho de la noche y para el efecto de cumplir se acuen  
esta a los señores de la Cauda de las Iglesias de Sanog. de San Pedro  
y Santa Marina de Sevilla y para el efecto de cumplir se acuen  
a los señores de San Juan y San Agustin y San Francisco y  
Manuel Thomas de Lizar y Zauela y que la Repus  
ta que doren a los señores de la Cauda de las Iglesias de Sanog. de San Pedro  
y Santa Marina de Sevilla y para el efecto de cumplir se acuen

Quelos libros en ara  
con del sermón de la  
Pavon =

en araron del sermón de la pavon los dhas señores de nombrado ardo  
con los medios posibles de fin para que se dio por la cantidad  
poder cumplido como das las causas de requiridos y de circunstancias

Quelos maor ados  
mos de la Sta. Cruz  
Cruz no den vino  
en las calles a los pe  
mitentes =

que se requiera para su moralidad = y los maor ados de  
la cofradia de la Sta. Cruz presentes y venideros se acuen  
en las casas de los señores que sean experimentados no den vino a los pe  
mitentes de las calles ni fuera de ella como asta aqui se ha acuen  
brado antes asta que ban al hospital de la Sta. Cruz de Sevilla  
acuerden y se acuen en subre y mbiolablen y republica

Quelos Abenta  
aeros paguen los  
vino acostumbrados  
y no de otra manera  
Monaga =

de dhas Iglesias =  
Estedia se acordó q. todos los abentaxeros de vino paguen  
haviendo bebido su vino en la villa y en su fin los dhas aben  
taxeros en ella. y todos los dhas abentaxeros que conduca  
en de Sevilla para vender en ella, no acuen uno y otras  
cosas se carguen en la Monaga pu. de Sevilla y se acuen  
en ella en doce horas cauales para subre =

Quelos bonda lamis  
rela =

Estedia se acordó dar y se dio licencia y permiso a todos los  
vecinos y moradores de Sevilla para q. solamente los q. quisier  
esen puedan vender y vender lamisela a capuro de los señores  
Revidores pagando los dhas acostumbrados y no de otra manera  
Estedia apropiada de Francisco de San Pedro de Sevilla

Al Hon.  
Hermos. de la Ca  
saca de Samaxiagu  
Echevarri ala Heron=  
mandad.

do fue admitida la Casaca de Samaxiagu Echevarria de la Her  
mandad que tiene la Casaca de la Heron=  
En Real y del numero que fue de las Casacas de los señores  
y cinquenta y siete para el edificio de las casaca de las de las de las de las de las  
menda de la Heron=  
En fecha de hoy Señor Andres Maria de Sanchez y presentado

memorial Suo con otro echo por Andres de Aldama para  
Capitular con la villa en arrendamiento de los años qualquiera  
seleccionaron en el ymendio casual de su Casaca de Sordadon  
pidiendo ala Villa para su edificio lo que para y quatro mader  
no acostumbrado y la comarba de los ymendios de paga  
en semejantes ymendios y enterado de la Junta de la Villa de la  
y que le den lo veinte y quatro maderas acostumbrado y en  
dejaron de todo lo demás contenido en dho de memoriales el aum  
tam.<sup>to</sup> de poder a los dho señores de la Villa y su parte  
para q.<sup>e</sup> arreglaron con la de dha escucriptura arbitran  
y supongan lo que fuere de su gusto y el de la Villa de la Villa  
y firmo de los Señores Alcaldes por si y los demas segun costumbre.

en dho cello firmo yo el Sr.  
Don Joseph Hippolyto  
de la Villa

Ante mí  
Juan de Ariza

En la sala de las Casacas del Consejo de la Villa de Sordadon a diez y ocho de  
Enero de mill setecientos y quatro se juntaron segun uso y cos  
tumbre los señores D. Joseph Hippolyto de Orzua y Callanstequi  
D. Juan de Beltrandera y Callanstequi indico de D. Miguel  
de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
Echevarri de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
parte de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa